

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CONSTRUCTORA HS LIMITADA**

En San Miguel, a 02 de febrero de 2015, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT. 76.104.272-6, debidamente representada por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, chilena, soltera, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 12.675.071-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes 216, oficina 204, comuna de Santiago en adelante, HS LTDA., entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **CONSTRUCTORA HS LIMITADA** quien acepta, la prestación de los servicios profesionales consistentes en la habilitación de una farmacia para la comuna de San Miguel, ubicada en Darío Salas 5270, en dependencias del subterráneo norponiente del ex Liceo Luis Galecio Corvera, comuna de San Miguel.

TERCERA: Los trabajos requeridos consisten en las siguientes actividades:

1- Obras Provisionales:

- Aseo y entrega

2- Demoliciones:

- Mesones existentes (10 m2)

3- Pinturas:

- Muros Oleo Blanco Brillante (230 m2)
- Cielos Oleo Blanco Brillante (287 m2)
- Puertas (4 m2)

4- Puertas:

- Retiros puertas existentes sala 1-2 (2 m2)
- Mamparo aluminio 04 hojas (9 m2)

5- Pavimentos:

- Vía de acceso (14 m2)
- Rebaja terreno (14 m2)

6- Instalación Sanitaria:

- Lava manos (1 unidad)
- Quincallería
- Llave mono mando (1 unidad)
- Flexibles (1 unidad)
- Cifón (1 unidad)



7- Rampas:

- Acceso 100 x 20 x 100 (1 unidad)
- Escalera 100 x 20 x 160 (1 unidad)

8- Reparaciones varias:

- Tapiar ventana de archivo (1 gl)
- Terciado de puertas de archivo (2 c/u)
- Fi Ventanas Farmacia (15,12 m2)
- Reparación de filtraciones (1 gl)
- Vidrios ventana escala (2 m2)
- Tapar ventana bodega (1 m2)
- Limpieza piso flexi (64 m2)
- Reparación de tabique bajo caja escala (1 gl)

CUARTA: Las obras encomendadas deberán estar finalizadas a 30 días corridos desde la suscripción del presente contrato.

QUINTA: La Corporación pagará la suma única y total de \$8.585.511.- (**ocho millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos once**), IVA incluido.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la empresa, contra entrega de informe de recepción de obra elaborado por el Inspector Técnico de Obra designado.

SEXTA: Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, la contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SÉPTIMA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como contraparte técnica, el cual será para estos efectos don Dantón Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma.

OCTAVA: El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

- a- Permisos Municipales, si correspondiese
- b- Especificaciones técnicas
- c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
- d- Libro de obras, en triplicado.
- e- Catálogos técnicos de materiales.

NOVENA: El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.

Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.



Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

DÉCIMA: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO PRIMERA: Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores, el contratista acompaña, como caución, dos Boletas de Garantía Bancaria a la vista o vale vista por una cantidad equivalente al 5% del monto de los servicios cada una, la primera se acompaña cinco días después de firmar el presente instrumento; y la segunda al una vez recepcionada la obra a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. Su vigencia será para la primera desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 90 días siguientes a la fecha de vencimiento del mismo y; para la segunda desde la recepción de las obras hasta un año sesenta días más.

La primera deberá llevar la glosa **Garantía por Fiel Cumplimiento, "Habilitación Farmacia comunal"** y la segunda la glosa **Garantía por correcta ejecución, "Habilitación Farmacia comunal"** y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega del trabajo, la Corporación hará efectiva dichas boletas, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime convenientes emprender por dicho incumplimiento. De persistir al contrato y de haberse cobrado la garantía, el contratista deberá renovarla.

Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquella deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda de la empresa con ésta, aún para las multas que le impusieren o los daños que personalmente o personas dependientes causaren a la Corporación o a terceros.

La garantía será devuelta al contratista una vez que realice la aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe entregado y ejecutado correctamente el servicio.

Las Garantías mencionadas deberán ser entregadas en los plazos señalados precedentemente, de lo contrario no se cursará el estado de pago pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO TERCERA: Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de obras y se haya elaborado el informe mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.**

DÉCIMO CUARTA: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, la empresa contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 0.03%, (por día de atraso) en caso de retardo del cumplimiento de la obligación principal y al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.



DÉCIMO QUINTA:

Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO SEXTA:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

DÉCIMO OCTAVA:

La personería de doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL** para representar a **"CONSTRUCTORA HS LIMITADA"**, consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 6.586/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa HS Limitada, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HS LIMITADA

SAH/ETA/DLLI/PHG/vah

